



Resolución Directoral

VISTO, el escrito de registro N° T-045242-2022, presentado por el señor **GREGORIO LEON ROQUE** sobre solicitud de otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de Santa Rosa, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 (en adelante la Ley) establece que para la prestación de los servicios de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar previamente, con autorización otorgada por el Ministerio;

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias (en adelante Reglamento), establece que los servicios de radiodifusión se prestan previo otorgamiento de la autorización respectiva. La autorización es concedida mediante resolución de la Dirección de Autorizaciones, una vez cumplidos los requisitos y procedimientos establecidos en la ley, el reglamento y demás normas aplicables, siempre que no exista impedimento o prohibición para su otorgamiento, o que se configure la no disponibilidad de espectro radioeléctrico atribuido a este servicio;

Que, el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), establece que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante Oficio N° 2558-2022-MTC/28.01 del 3 de octubre de 2022, notificado el 23 de diciembre de 2022¹, se requirió al señor **GREGORIO LEON ROQUE** se sirva subsanar y presentar documentación legal y técnica a fin de continuar con la atención de su procedimiento, la misma que se detalla a continuación: a) Nueva Hoja de Datos Personales total y correctamente llenada, según formato adjunto (Anexo 002-A/28); b) Nuevo Perfil del Proyecto Técnico (Anexo 002 – C/28), total y correctamente llenado, autorizado por un ingeniero colegiado y hábil a la fecha de presentación, en la especialidad de ingeniería electrónica telecomunicaciones, y; c) el plano de la localidad a escala 1/100,000; toda vez que, omitió adjuntarlo. Para tal efecto, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del referido oficio, a fin de que presente lo requerido ante

¹ Notificado mediante publicación en el diario oficial “El Peruano”.



Resolución Directoral

la Dirección de Servicios de Radiodifusión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud presentada;

Que, corresponde precisar que para el cómputo del plazo de los diez días otorgados en el Oficio N° 2558-2022-MTC/28, se ha considerado: (i) lo señalado en el numeral 144.1 del artículo 144 del TUO de la Ley N° 27444, que refiere que el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación del acto, (ii) el numeral 145.1 del artículo 145 de la norma señalada, el cual indica que si el plazo es fijado en días, estos se entenderán como hábiles consecutivos; y, (iii) el artículo 146 del texto en mención, el cual indica que a los plazos se les agrega el término de la distancia previsto entre el lugar del domicilio del solicitante y de la unidad de recepción, y que no existiendo términos de la distancia aprobados por la entidad, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debe recurrirse al Cuadro General de Términos de la Distancia del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 288-2015-CE-PJ, que dispone que el cómputo del término de la distancia se efectúa en días calendario. En ese sentido, para el distrito de Santa Rosa, provincia de El Collao, departamento de Puno, lugar donde se ubica el domicilio de la solicitante, deberá adicionarse cinco (5) días calendarios;

Que, de la revisión efectuada a la documentación obrante en el expediente administrativo y la consulta realizada a los sistemas de trámite documentario del Ministerio, se verifica que, a la fecha, el señor **GREGORIO LEON ROQUE** no ha cumplido con presentar la documentación requerida a través del Oficio N° 2558-2022-MTC/28.01 de fecha 3 de octubre de 2022, notificado con fecha 23 de diciembre de 2022;

Que, de acuerdo a lo expuesto, y considerando el plazo de diez días otorgados mediante el Oficio N° 2558-2022-MTC/28.01, más el término de la distancia y los treinta días previstos en el artículo 202 del TUO de la Ley N° 27444, la fecha máxima para presentar la documentación requerida venció el 16 de enero de 2023, y la causal para declarar el abandono se configuró el 28 de febrero de 2023, al haberse paralizado el procedimiento por causa imputable al solicitante, situación que se mantiene hasta la fecha;

Que, de acuerdo al párrafo final del artículo 35 del Reglamento, la denegatoria y el abandono de una solicitud de autorización serán declaradas mediante resolución de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 2346-2024-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones concluye que debe declararse el abandono de la solicitud presentada por el señor **GREGORIO LEON ROQUE**, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de Santa Rosa, departamento de Puno, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 del TUO de la Ley N° 27444;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3356559> ingresando el número de expediente **T-045242-2022** y la siguiente clave: 2JS4ZT .



Resolución Directoral

De conformidad con lo establecido en la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, y;

Con la opinión de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Declarar el **ABANDONO** de la solicitud de autorización presentada por el señor **GREGORIO LEON ROQUE**, mediante escrito de registro N° T-045242-2022, sobre otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de San Rosa, departamento de Puno, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese;

Documento firmado digitalmente
MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3356559> ingresando el número de expediente **T-045242-2022** y la siguiente clave: 2JS4ZT .